



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 5.823 / 2013.

ZAPALLAR, 31 de Diciembre de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 5.813/2013 de fecha 30 de Diciembre de 2013 que nombra como Alcaldesa Subrogante a doña Ximena Olivares Cerpa, Administradora Municipal.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Trabajo entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Romina Alejandra Allendes Orellana, de fecha 31 de Diciembre de 2013.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** contrato de trabajo, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **ROMINA ALEJANDRA ALLENDES ORELLANA**, según detalle:

En Zapallar, a 31 de Diciembre del año 2013, por una parte comparece la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcaldesa subrogante doña **XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA**, chilena, soltera, abogado, Cédula Nacional de Identidad N° _____, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Quinta Región; y por la otra comparece doña **ROMINA ALEJANDRA ALLENDES ORELLANA**, chilena, soltera, Técnico en Educación Parvularia de Nivel Superior, cédula nacional de identidad N° _____ domiciliada para estos efectos en Calle _____ los comparecientes mayores de edad, exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de trabajo, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, Empleador y Trabajador:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Zapallar viene en contratar a doña **ROMINA ALEJANDRA ALLENDES ORELLANA** para que ejecute la función de "**TECNICO DE PARVULO DEL JARDÍN INFANTIL LOS PEQUES DE CACHAGUA**" lo que corresponde a convenio de transferencia de Fondos Junta Nacional de Jardines Infantiles, en el establecimiento del JARDÍN INFANTIL LOS PEQUES, pudiendo ser trasladada a otro domicilio o labores similares, dentro de la comuna, por causa justificada, sin que ello importe menoscabo para el trabajador.

SEGUNDO: El trabajador deberá realizar sus funciones de acuerdo a las normas e instrucciones que imparta la Ilustre Municipalidad de Zapallar especialmente las instrucciones que le entreguen sus superiores jerárquicos designados por la Municipalidad, quienes acuerdan, desde ya, entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

TERCERO: Las funciones encomendadas serán realizadas en "**JARDIN INFANTIL LOS PEQUES DE CACHAGUA**", sin perjuicio de la facultad del empleador, de alterar con causa justificada, la naturaleza de los servicios, o el lugar o recinto en que deban realizarse, con la sola limitación de que se trate de labores similares, y que el nuevo sitio o recinto quede dentro de la misma localidad o ciudad, conforme a lo señalado en el artículo 12 del Código del Trabajo.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará a la trabajadora la suma mensual bruta de \$ 300.666 (Trescientos mil seiscientos sesenta y seis pesos), incluida las retenciones legales que serán efectuadas por esta Corporación Edilicia, rigiéndose en todo lo demás por las estipulaciones contenidas en el código del trabajo. Las remuneraciones serán pagadas a la trabajadora por periodos vencidos, dentro de los últimos 5 días del mes en que fueron ejecutados los servicios encomendados y en forma proporcional a los días efectivamente trabajados.

QUINTO: La jornada de trabajo será de 45 horas semanales distribuidas de lunes a viernes, desde las 08:30 hasta las 17:30 horas, teniendo además derecho la trabajadora a una hora (1) de colación diaria, la cual podrá ser utilizada entre las 13:00 y 14:00 horas.

SEXTO: La Municipalidad podrá en forma discrecional, entregar Uniformes, reembolsos, Comisión de servicio y bonos especiales análogos a los que reciben los Funcionarios Municipales regidos por la Ley N° 18.883. además de lo preceptuado en la cláusula segunda del presente instrumento, atendiendo el desempeño profesional y las circunstancias presupuestarias del municipio en la forma, plazo y condiciones determinadas por la Administración.

SEPTIMO: La prestadora de servicio tendrá derecho a solicitar permisos para ausentarse de sus labores hasta seis días hábiles por año calendario. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.

OCTAVO : Son obligaciones esenciales de la trabajadora, cuya infracción las partes entienden como causa justificada de terminación del presente contrato, las siguientes:

1. Cumplir, íntegramente, la jornada de trabajo.
2. Observar estrictamente el principio de probidad.
3. Cuidar y mantener, en perfecto estado de conservación, los útiles y otros bienes del establecimiento asignados a su cargo o dispuestos en su lugar de trabajo.
4. Cuidar y mantener la presencia personal durante la jornada de trabajo, con el uniforme limpio y ordenado.
5. Cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta cualquiera de sus superiores.
6. Registrar asistencia en el libro de control, tanto a la entrada, como a la salida de su lugar de trabajo. Se presumirá que el trabajador ha faltado o que ha llegado atrasado, en su caso, por la sola circunstancia de no registrar el libro.
7. Mantener un trato cordial y amable con los usuarios del establecimiento y utilizar un lenguaje apropiado.
8. Mantener un buen trato con los padres, apoderados y compañeros de labores.

NOVENO: Asimismo, y resguardando la rectitud a que está sujeto el cargo, la Técnico en Educación Parvularia de Nivel Superior tendrá prohibición de:

1. Efectuar negocios u otra actividad ajena a su labor en horarios de trabajo.
2. Vender, destruir o enajenar cualquier elemento a su cargo o dispuesto en su lugar de trabajo.
3. Ingerir, portar, vender o dar a compañeros de trabajo o visitantes, bebidas alcohólicas y/o estupefacientes en horarios de trabajo.
4. Presentarse al trabajo en estado de intemperancia o hálito alcohólico.
5. Adulterar u omitir información detallada en el libro del control de asistencia y/o bitácora.
6. Mantener relaciones sociales o presentarse al trabajo con amistades y familiares.

DECIMO: En todo lo no estipulado en el presente contrato de trabajo se aplicarán subsidiariamente las normas contenidas en el Código del Trabajo y en todas aquellas disposiciones referente al servicio encomendado.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECIMO PRIMERO: El presente contrato de trabajo comenzará a regir desde el 02 de enero del 2014, y tendrá carácter de indefinido y podrá ponerse término cuando concurran para ellos algunas de las causales justificadas que en conformidad a la Ley puedan producir su caducidad.

DECIMO SEGUNDO: La Trabajadora se encuentra afiliada en el sistema previsional A.F.P. MODELO y sistema de salud de FONASA.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato de trabajo, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Zapallar, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares e idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el cuarto en poder del trabajador.

DECIMO QUINTO: La personería de la personería de doña **XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcaldesa subrogante, consta de Decreto de Alcaldía N° 5813/2013 de fecha 30 de Diciembre de 2013.

2º **IMPUTESE** el gasto al ítem **114.05.04.104.000.000: Junta Nacional de Jardines Infantiles.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

XIMENA OLIVARES CERPA
Alcaldesa (S)

C: Contratos // DA. 5823.2013

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADA.
- 2.- RECURSOS HUMANOS.
- 3.- DEPTO. DE ADMINIST. Y FINANZAS.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- DEPTO. DE CONTROL.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

GTL / SEC / pfc.